



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 26/20

SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS DOCE HORAS Y DOS MINUTOS, CON LOS SIGUIENTES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

D. MANUEL GAVILÁN GARCÍA

D^a MARIANA PALMA MURCIA

D. JUAN FRANCISCO VALERO PADILLA

D^a MARÍA ISABEL CANO RUIZ

D. ALFREDO ALLES LANDA

D^a MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

SECRETARIA GENERAL:

DOÑA MARÍA LUISA CALVO MOYA

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL SEGURA SEGURA

En la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las doce horas y dos minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veinte, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria D^a M^a Luisa Calvo Moya.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO. – RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER TELEMÁTICO DE LA SESIÓN.

Por parte del Sr. Alcalde se explica que el motivo telemático de la sesión es debido a la actual situación producida por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del Real Decreto – Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Baza
T 958 700 395
F 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-1

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
04/09/2020
ALCALDE
Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





para hacer frente al COVID-19, publicado en el BOE de 1 de abril de 2020, y con vigencia desde el día 2 de abril, de 2020, y que literalmente dice:

“3. En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda ratificar el carácter telemático de la presente sesión.

SEGUNDO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 25/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2020.

Por la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al/las acta/s de la/s sesión/es número/s 25/20, correspondiente/s a la/s celebrada/s por esta Junta de Gobierno Local el/los días 21 de agosto de 2020.

Por la Secretaria General se pone de manifiesto de un error apreciado en dicha acta, en el acuerdo 11, punto A, relativo a las Ayudas para el Fomento del Desarrollo de la Actividad Económica de Baza, en el que se han incluido los listados de los/as beneficiarios/as, así como de las solicitudes denegadas, y no habiendo incluido el DNI y NIF de los solicitantes.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aprobar el/las acta/s de la/s sesión/es número/s 25/20, correspondiente/s a la/s celebrada/s por esta Junta de Gobierno Local el/los días 21 de agosto de 2020, en la forma en que se encuentra/n redactada/s, con la rectificación del acuerdo 11, punto A, incluyendo en los DNI y NIF de los beneficiarios/as.”

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-2

Firma 2 de 2	04/09/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	04/09/2020	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





TERCERO. - PROPUESTA DE GRATIFICACIONES A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

De conformidad con el artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L., por unanimidad de los ocho miembros asistentes, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, al objeto de proceder, de nuevo, a su estudio. Por lo que se aplaza su discusión hasta una próxima sesión.

CUARTO. - PROPUESTA DE ABONO DE CANTIDADES ECONÓMICAS A TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR PRODUCTIVIDAD.

A continuación, la Secretaria da cuenta a los asistentes, de los expedientes tramitados al objeto de que se les abone a varios trabajadores, unas cantidades económicas, en concepto de complemento de productividad, por distintos motivos.

De otro lado, la Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Tráfico, Oficina Atención Ciudadano, Edificios Municipales, Cultura y Festejos, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2020.

Considerando los informes emitidos por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria, y por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, todos ellos obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios Locales; y art. 22 del Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Que se proceda al abono, en concepto de complemento de productividad, a favor de los/as trabajadores/as, que a continuación se relacionan, y por las cantidades que se indican, por sustituciones:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
LOBATO GARCÍA, M ^a ANTONIA	204,39 €”.

QUINTO. - AYUDA ALQUILER URGENCIA SOCIAL

A continuación, por la Presidenta se da cuenta de la propuesta efectuada por el Área de Servicios Sociales, de aprobación de gastos de urgencia social, con destino a cubrir necesidades básicas.

Asimismo, en los expedientes consta el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Plaza Mayor s/n. 18001 Baza
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-3

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
04/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- 1 La autorización y disposición de los siguientes gastos, por los importes que se indican, y a las personas que a continuación se detallan, dentro del Programa de Urgencia Social y para los siguiente fines
 - D. R.G. de la P., con D.N.I nº 44394023K, que reside C/ Manuel de Falla nº 1 2º C, de Baza; la cantidad de 350 € (trescientos cincuenta euros) en concepto de pago del alquiler correspondiente al mes de agosto de 2.020.- Dicho pago se hará efectivo en la c.c. nº ES28 0182 1101 9402 0157 0431 de la que es titular D. Antonio Alonso Gallardo, con DNI 45715838A, propietario de la vivienda en la que reside el solicitante.
- 2 Los perceptores de los fondos, vendrán obligados a justificar la aplicación de los mismos ante la Intervención Municipal, en el plazo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

SEXTO. - APROBACIÓN CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BAZA Y CARITAS BAZA 2020

A continuación, la Secretaria da cuenta del expediente tramitado para la suscripción de Convenio entre este Ayuntamiento de Baza y CÁRITAS INTERPARROQUIAL BAZA, en base a la propuesta presentada por D^a Mariana Palma Murcia, Presidenta del Área de Bienestar Social, Igualdad y Mujer; Salud; Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Baza.

En base al art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, con fecha 13 de julio de 2020 la Comisión informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer, Salud, Juventud y Deportes acuerda Conceder una subvención económica para el ejercicio 2020 a CARITAS INTERPARROQUIAL BAZA, con C.I.F. G-18571349, por importe de 10.000 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 05 2310 48004, en concepto de colaboración municipal para “paliar las necesidades más elementales alimenticias no perecederos y de vestido y calzado, de las personas de mayor riesgo de exclusión social de la zona y promover el voluntariado”, objetivo previsto en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Con fecha 17 de julio de 2020 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención económica para el ejercicio 2020 a CARITAS INTERPARROQUIAL BAZA, con C.I.F. G-18571349, por importe de 10.000 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 05 2310 48004, en concepto de colaboración municipal para “paliar las necesidades más elementales alimenticias no perecederos y de vestido y calzado, de las personas de mayor riesgo de exclusión social de la zona y promover el voluntariado”, objetivo previsto en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-4

Firma 2 de 2	04/09/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	04/09/2020	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

El Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Baza y CÁRITAS INTERPARROQUIAL BAZA para el año 2.020 con las siguientes estipulaciones:

<<<CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE AYUNTAMIENTO DE BAZA Y CARITAS INTERPARROQUIAL BAZA

EXPONEN:

I. Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la Beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 05 2310 48004, siendo el importe de la subvención de 10.000 euros, importe que será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Beneficiaria.

Durante el año 2.020, y como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019 se incrementa dicha partida presupuestaria con respecto al año 2.019 en 5.000 euros.

II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

III. Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y de la regulación al respecto contenida en el art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, el Ayuntamiento de Baza, actuando en virtud de la competencias que, en materia prestación de los servicios sociales y promoción de la igualdad de oportunidades, le confiere en el art. 27.3.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y Caritas Interparroquial Baza , de conformidad con los fines para la que fue constituida y según sus Estatutos, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-5

Firma 2 de 2	04/09/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	04/09/2020	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCION. Ambas partes convienen que la subvención se destinara al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por la beneficiaria de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por el Ayuntamiento de Baza: “Paliar las necesidades más elementales alimenticias no perecederos y de vestido y calzado, de las personas de mayor riesgo de exclusión social de la zona y promover el voluntariado”.

SEGUNDA. FINANCIACION. La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 10.000 euros, que es el importe parcial del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 05 2310 48004 y podrá que ser abonada en un pago único y previa justificación. De solicitarse, podrá realizarse un pago adelantado de hasta el 50 % según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2.020.

TERCERA. REGIMEN DE COMPATIBILIDADES. Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.020. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito nominativo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA. Constituyen obligaciones de la Beneficiaria:

- Acreditar no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada dentro del plazo de vigencia del convenio – antes del 31 de diciembre de 2.020-, aplicar los fondos percibidos a la finalidad indicada en el objeto del presente convenio y justificar su financiación, conforme lo establecido en la estipulación sexta de este Convenio y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación del Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-6

Firma 2 de 2	04/09/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	04/09/2020	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001

Url de validación <https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





- Antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la Beneficiaria podrá solicitar del Ayuntamiento que apruebe modificaciones de la concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención.

SEXTA. JUSTIFICACION. La Beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 30 días desde la realización de la actividad, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación suscrita por su Presidente y por su Secretario/a y/o Tesorero/a:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, y que incluirá ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas

b) Cuenta Justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

c) Justificantes y/o facturas originales, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una relación completa de los mismos y, en el caso de gastos que así lo requieran, de una aclaración que complete los justificantes aportados en relación con el objeto de la subvención. Dichas facturas y demás documentos justificativos del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario, debiendo constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación.

d) Un certificado de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En el mismo certificado se añadirá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-7

Firma 2 de 2	04/09/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	04/09/2020	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. >>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Baza y CÁRITAS INTERPARROQUIAL BAZA, para el ejercicio 2020, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Dar traslado del presente acuerdo a CÁRITAS INTERPARROQUIAL BAZA

SÉPTIMO. - APROBACIÓN PLAZO DE SOLICITUD Y BAREMOS DE AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR AÑO 2020

A continuación, por la Presidenta se da cuenta de la propuesta efectuada por el Área de Servicios Sociales, de aprobación para la apertura del plazo para la solicitud de ayudas para libros/material escolar para el curso escolar 2020/2021, de acuerdo con las siguientes premisas:

- Plazo de solicitud del 1 al 30 de septiembre ambos incluidos.
- Las ayudas van dirigidas para la adquisición de libros (educación infantil para la que aún no hay cheque libro de la Junta de Andalucía) y material escolar fungible (lápices, bolígrafos, ceras, libretas, mochilas, etc.).
- Presupuesto de 7.958,41 euros
- Las ayudas se concederán atendiendo al baremo para su concesión y previa solicitud del interesado dentro de plazo (se adjunta modelo de solicitud, documentación a presentar y baremo para la concesión de éstas ayudas)

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria emitido por la Intervención Municipal de 6 de agosto de 2020.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 395

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2020.

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-8

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
04/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“La apertura del plazo para la solicitud de ayudas para libros/material escolar para el curso escolar 2020/2021 de acuerdo con las premisas detalladas con anterioridad. “

OCTAVO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D^a MARÍA GARCÍA PÉREZ (EXP. 060/19)

La Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D. ALVARO LÓPEZ MUÑOZ, en representación de D^a MARÍA GARCÍA PÉREZ, solicita indemnización por importe que asciende a 400 euros Y D. TEODORO ARÁN PORTILLO, en representación de ALLIANZ solicita indemnización por el importe que asciende a 388,44 euros, por los daños sufridos en vehículo matrícula 0786-KYH, propiedad de D^a María García Pérez, alegando ser a consecuencia de colisión con un pivote instalado en paso de peatones al inicio de C/ Corredera intersección con Ctra. de Granada, junto a Restaurante la Curva el día 14 de septiembre de 2019, por lo que el importe total de la indemnización asciende a 788,44 euros

Consta en el expediente informe emitido La Policía Local, emite informe el en que hacen constar que “es cierto lo manifestado por la Sra. García, que desconoce la causas, pero no existía señal de aviso de calle cortada y uno de los pivotes había sido retirado, mientras el otro seguía puesto, por lo que no pudo verlo por la inmediatez de la curva y fue por lo que colisionó con el mismo, ocasionándole daños en la parte frontal izquierda.

Resultando que en el informe emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 1 de junio de 2020, en el que se hace constar:

<< El artículo 54 LrBRL establece que las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa. Ese régimen general se regula en los artículos 32 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en cumplimiento del artículo 106 de la Constitución española, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18^a de la Constitución, los requisitos que deben concurrir para tener derecho a la indemnización por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración, exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-9

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
04/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Al respecto conviene recordar que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”, y la Ley 7/1985 configura como competencias propias de los municipios las relativas a infraestructuras viarias y tráfico (art. 25.2, párrafos d) y g), en relación con el art. 26.1.a) de la citada Ley); y asimismo, el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

La jurisprudencia ha exigido tradicionalmente que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo (STS de 20-1-1984, 24-3-1984, 30-12-1985, 20-1-1986, etc.), lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquel, de alguna manera, la culpa de la víctima o de un tercero. Sin embargo, frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra, más razonable, que no exige la exclusividad del nexo causal (STS de 12-2-1980, 30-3-1982, 12-5-1982 y 11-10-1984 entre otras, que no exige la exclusividad del nexo causal y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima o un tercero salvo que la conducta de uno y otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas (STS 4-7-1980 y 16-5-1984). El límite de este sistema de responsabilidad se encuentra, como nos recuerdan las sentencias de 17 de febrero de 1998, 19 de junio y 26 de febrero de 2002, en evitar que las Administraciones Públicas se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos sociales (sentencia de 15 de abril de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía).

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-10

Firma 2 de 2	04/09/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	04/09/2020	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





En el presente caso, en el informe emitido por la Policía Local de este Ayuntamiento de Baza, hace constar que efectivamente existía un solo pivote en el paso de peatones, que no se encontraba avisado de calle cortada y uno de los pivotes había sido retirado, por lo que no pudo verlo por la inmediatez de la curva y fue por lo que colisionó con el mismo. La Policía Local aporta igualmente, el informe de parte diarios en el que deja constancia de haber acudido al aviso del suceso por parte de la Sra. García Pérez. Por tanto, existe constancia de que los daños alegados en el vehículo fueron sufridos allí y no en otro lugar.

En cuanto a la existencia del nexo causal con los servicios municipales, no se comparte con lo indicado por la Policía Local en su informe, que manifiesta que al existir un solo pivote en el paso de peatones y no existir señal de aviso de calle cortada y “por lo que la inmediatez de la curva fue por lo que colisionó” , ya que, si no existía señal de calle cortada, la conductora debía haber adaptado la velocidad del vehículo adecuadamente necesaria para circular por una curva que dirige a una calle que, como se indica, existe un paso de peatones a la “ inmediatez de una curva” .

Hay que recordar que el art. 45 del Reglamento General de Circulación, (RGC) que nos indica que todo conductor adecuará la velocidad a las características y estado de la vía de manera que pueda detener el vehículo ante cualquier obstáculo que pueda presentarse. También mencionar el art. 46 del RGC que manifiesta que se circulará a una velocidad moderada y si fuera preciso detendrá el vehículo cuando las circunstancias lo exijan especialmente los casos: apartado h, de este art, al aproximarse a glorietas e intersecciones en que no goce de prioridad, como puede ser el lugar del accidente, máxime cuando el pivote se encuentra ubicado sobre un paso de peatones.

Al hilo de lo anteriormente razonado, las fotografías incorporadas al expediente, aportadas por las partes reclamantes evidencian que el siniestro se produjo a plena luz del día, por lo que el único pivote, aunque sin ser previamente avisado de “calle cortada”, se encuentra ubicado sobre un paso de peatones y es plenamente visible, por lo que la conductora debería haber adecuado la velocidad al circular sobre un paso de peatones que encuentra tras una intersección de vías, y así tener tiempo suficiente para detener el vehículo al apreciar, en este caso el pivote o en otro caso un viandante, sobre el aludido paso de peatones.

Así las cosas, es razonable aceptar, como se indica en el informe de la Policía Local, la irregularidad de existir un único pivote sobre el paso de peatones sin el previo aviso de Calle cortada y, por tanto, que el funcionamiento del servicio sea el causante del daño o, expresado de otra forma, que existe relación de causalidad entre aquel y el daño por el que se reclama. Pero también indicar la conducta de la persona que dirigía el vehículo, que no guardó la diligencia exigida, ya que el poste era perfectamente visible y ubicado sobre un paso de peatones existente tras una intersección de vías por lo que también contribuyó a la causación del daño, de tal forma que existe en el presente caso concurrencia de causas que cabe atribuirle, a mi juicio, en igual proporción (50%) a ambos factores, por lo que procede considerar que existe responsabilidad patrimonial de la Administración, con el consiguiente deber de

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-11

Firma 2 de 2	04/09/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	04/09/2020	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





indemnizar por tanto en ese mismo porcentaje, es decir, se propone una indemnización total que asciende a 394,22 euros.

Resultando que, en el momento del siniestro, el Ayuntamiento de Baza tenía contratada póliza de seguro de responsabilidad civil con Berkley SA, de Seguros y Reaseguros, en cuyo contenido se contempla una franquicia que asciende a 600 euros, será por tanto el Ayuntamiento el que deberá abonar el importe total de la indemnización propuesta y en forma y cantidades que se detallan en la parte de la conclusión.

En el articulado de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local. Como nada aclara al respecto, hay que estudiar el reparto competencial que la LRRL hace en sus artículos 21 y 22 para decidir el órgano competente: como tampoco hay una alusión competencial clara hay que optar, o bien por ceñirse a la cláusula residual del artículo 21.1 s) LRRL, que atribuye al Sr. Alcalde la competencia sobre las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales; o bien, interpretar la competencia económica del apartado f) del artículo 21.1 del mismo texto legal. La competencia, no obstante, está delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 1168/19 de 17 de junio de 2019.

Examinado el expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:

- Existe relación de causalidad entre el daño sufrido en el vehículo 0786-KYH propiedad de D^a MARÍA GARCÍA PÉREZ y el funcionamiento de un servicio público, al quedar acreditada la irregularidad de la existencia de un único pivote sobre el paso de peatones el día 14 de septiembre de 2019, como así se indica en el informe de la Policía Local, pero atemperada ésta, dada la responsabilidad igualmente de la conductora en la falta de adopción de medidas para evitar el daño.
- Procede, aceptar el parte la reclamación planteada por D. ALVARO LÓPEZ MUÑOZ, en representación de D^a MARÍA GARCÍA PÉREZ, que solicita indemnización por importe que asciende a 400 euros Y D. TEODORO ARÁN PORTILLO, en representación de ALLIANZ que solicitan indemnización por el importe que asciende a 388,44 euros, porque concurren las circunstancias previstas para la existencia de responsabilidad patrimonial e indemnizarle con 200 euros y 194,22 euros, respectivamente. Dichas cantidades NO superan en su importe total la franquicia indicada en la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que este Ayuntamiento tiene contratada con Seguros Berkley que asciende a 600 euros>>>.

Considerando el informe emitido por Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria, obrante en el expediente

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-12

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
04/09/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2020.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Estimar parcialmente la reclamación efectuada por D. ALVARO LÓPEZ MUÑOZ, en representación de D^a MARÍA GARCÍA PÉREZ, Y D. TEODORO ARÁN PORTILLO, en representación de ALLIANZ por los daños sufridos en el vehículo matrícula 0786-KYH en el siniestro sucedido el día 14 de septiembre de 2019 e indemnizarle con 394,22 euros.
2. Aprobar la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de D^a MARÍA GARCÍA PÉREZ, por importe de 200 euros, correspondiente al 50% de la franquicia contemplada en la Póliza de seguro del vehículo matrícula 0786-KYH, contratada con Allianz Seguros y Reaseguros SA y abonada por parte de la reclamante por el siniestro sufrido el día 14 de septiembre de 2019.
3. Aprobar la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS SA, por importe de 194,22 euros, correspondiente al 50% de la cantidad abonada por la aseguradora al taller reparador del vehículo.

NOVENO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D^a ANA MARÍA MAÑAS MARÍN (EXP. 063/19)

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D^a ANA MARÍA MAÑAS MARÍN por os daños por quemaduras sufridos en toldo de su vivienda sita en C/ Alamillos nº 5- 1º C, alegando ser como consecuencia de los fuegos artificiales de fin de Feria y Fiestas 2019, por lo que solicita indemnización que asciende a 217,80 €.

Considerando el informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 29 de mayo de 2020, en el que hace constar que, emite informe en el que hace constar la distancia que media entre la parcela donde se instalaron los elementos de los fuegos artificiales y la vivienda de la reclamante y que no se tiene constancia de ninguna reclamación a este Ayuntamiento por esta misma causa.

Asimismo, en el expediente consta informe emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 3 de junio de 2020, en el que se hace constar:

<<<Primero. - La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-13

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
04/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- a) Que se produzca en los bienes y derechos de quien reclama una lesión antijurídica; es decir, un perjuicio que aquel no tiene el deber de soportar, aunque la Administración haya actuado con arreglo a Derecho.
- b) Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- c) Que exista una relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No obstante, se solicita informe a la Unidad Técnica Municipal por lo que la Arquitecta Municipal emite informe en el que hace constar que toda la infraestructura y elementos que componían los fuegos artificiales del 15 de septiembre de 2019, fueron instalados en una parcela que se ubica junto a la Plaza de Toros de nuestra población, por la empresa adjudicataria Andaluza de Fiestas y Verbenas, totalmente acotada y adoptando todas las medidas de seguridad legalmente establecidas.

Se comparte la opinión con la Arquitecta que la aludida parcela se encuentra muy alejada de la vivienda de la reclamante, situada en C/ Alamillos, mediando entre ambas muchas edificaciones entre las que se encontraban las instalaciones de la feria en ese momento y no se ha tenido constancia de daños ni reclamación alguna en este Ayuntamiento por esta misma causa.

Por todo lo detallado con anterioridad, se considera que no existe responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento dado que no se ha podido acreditar que los daños alegados hayan sido ocasionados por los elementos de los fuegos artificiales que ponen fin a la Feria y Fiestas de 2019 el día 15 de septiembre de 2019 y, por tanto, sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento.

Segundo. - A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animal, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2020

Plaza Mayor, 8/7A
18800 Baza
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-14

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
04/09/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D^a ANA MARÍA MAÑAS MARÍN, por daños sufridos en el inmueble situado en C/ Alamillos 5- 1º C, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”

DÉCIMO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D. CAYETANO JAVIER GONZALEZ YESTE (EXP 068/19)

La Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D. CAYETANO JAVIER GONZÁLEZ YESTE, por los daños sufridos en el inmueble situado en C/ Luna nº109, solicitando una indemnización que asciende a 943,8 €

En el expediente consta informe emitido por la Oficina Técnica, de fecha 30 de abril de 2020, en el que se hace constar que efectivamente se produjo una avería en la red de saneamiento municipal que discurre por la fachada del domicilio del reclamante, produciendo filtraciones y humedades en el suelo de la primera planta de la vivienda. Esta avería se reparó en su momento, no volviéndose a detectar desperfecto alguno desde la fecha de la reparación.

Considerando el informe favorable que emite la Sra. Secretaria General, obrante en el expediente, en base a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y demás legislación vigente establecida al efecto.

Resultando que el Ayuntamiento de Baza en el momento del siniestro tiene contratada póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con Generali España SA, en cuyo contenido se contempla una franquicia que asciende a 300 euros, por lo que dicha aseguradora deberá abonar una indemnización que asciende a 643,8 euros.

Considerando el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2020

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Estimar la reclamación efectuada por D. CAYETANO JAVIER GONZÁLEZ YESTE, en la que solicita indemnización por los daños sufridos en el inmueble situado en C/ Luna
- Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-15

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
04/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





nº 10 a consecuencia de inundación de agua proveniente avería de la red municipal de abastecimiento de agua potable e indemnizarle con 943,8 euros, IVA incluido.

2. Aprobar la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de D. CAYETANO JAVIER GONZÁLEZ YESTE, por importe de 300 euros, correspondiente a la franquicia contemplada en la Póliza de seguro de responsabilidad Civil contratada con Generali España SA. Dicha cantidad será abonada en la cuenta bancaria de titularidad del reclamante que sea aportada.
3. GENERALI ESPAÑA S.A, abonará la cantidad que asciende a 643'80 euros, correspondiente al resto de la indemnización solicitada por el reclamante.

DÉCIMO PRIMERO. - EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D^a ROSA PÉREZ MARTÍNEZ (EXP. 005/20)

La Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D^a ROSA PÉREZ MARTÍNEZ, por los daños sufridos en el inmueble situado en C/ Buenavista nº 27, por inundación de agua proveniente de red de saneamiento, solicitando una indemnización que asciende a 3.603,14 €.

Considerando que en el expediente consta informe emitido por la Oficina Técnica, de fecha 2 de marzo de 2020, en el que indica que efectivamente se produjo una avería en la red de saneamiento municipal, consistente en atranque de la misma, lo que produjo inundación de la vivienda de la reclamante. Esta avería se reparó en su momento, no volviéndose a detectar desperfecto alguno desde la fecha de la reparación.

Considerando el informe favorable que emite la Sra. Secretaria General, obrante en el expediente, en base a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y demás legislación vigente establecida al efecto.

Resultando que el Ayuntamiento de Baza en el momento del siniestro tiene contratada póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con Seguros Berkley S.A que asciende a 600 euros.

Considerando el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2020

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 250

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-16

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
04/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





1. Estimar la reclamación efectuada por D. ROSA PÉREZ MARTÍNEZ, en la que solicita indemnización por los daños sufridos en el local comercial situado en C/ Buenavista nº 27 a consecuencia de inundación de aguas residuales provenientes de la red de saneamiento municipal e indemnizarle con 3.603,14 euros, IVA incluido.
2. Aprobar la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de Dª ROSA PÉREZ MARTÍNEZ, por importe de 600 euros, correspondiente a la franquicia contemplada en la Póliza de seguro de responsabilidad Civil contratada con Generali España SA. Dicha cantidad será abonada en la cuenta bancaria de titularidad del reclamante.
3. SEGUROS BERKLEY S.A, abonará la cantidad que asciende a 3.006,14 euros, correspondiente al resto de la indemnización solicitada por el reclamante.

DÉCIMO SEGUNDO. - ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- CONTRATOS MENORES. - INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público y la D.A. 3ª, aptdo. 4º de la misma Ley.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

1. Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRBRL y la LAULA.
2. Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

Por todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-17

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
04/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, y, por ende, la autorización y disposición de los citados gastos, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el expediente de su razón:

DNI/CIF	NOMBRE PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	IMPORTE (SIN IVA)	IVA	TOTAL	PLAZO EJECUCIÓN
B18443879	A.U LA DAMA S.L.U	SERVICIO; CONCIERTOS DEL 7 AL 15 DE SEPTIEMBRE	7.430,00 €	1.560,30 €	8.990,30 €	VARIABLE
B19534908	ACEROS INOXIDABLES MATEOS S.L.	SUMINISTRO: CHAPAS ACERO TAPAR JUNTAS DILATACIÓN	104,00 €	21,84 €	125,84 €	VARIABLE
74613206X	ALBERTO ORTEGA GARCÍA	SUMINISTRO: PRODUCTOS FARMACIA	442,43 €	45,72 €	488,15 €	VARIABLE
24178134M	ÁNGEL TORAL GÓMEZ	SERVICIO: MANTENIMIENTO EDIFICIO	112,82 €	23,69 €	136,51 €	VARIABLE
B18976852	ANGULAR SOFTWARE	SUMINISTRO: LECTOR TEMPERATURA CORPORAL	580,00 €	121,80 €	701,80 €	VARIABLE
34844561K	ANTONIO J. LUCAS SÁNCHEZ	SERVICIO: CORTO VIDEO CINE VIOLENCIA DE GENERO			4.355,14 €	VARIABLE
G18442566	ASOC DE COROS Y DANZAS DE BAZA	SERVICIO: ACTUACIÓN COROS Y DANZAS			800,00 €	VARIABLE
B18522680	BRICOBAZA S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL BRICOLAJE CENTRO JOVEN	350,95 €	73,70 €	424,65 €	VARIABLE
B1953112	CERVANTES DIGITAL SL	SUMINISTRO: SEÑALES SUELO VINILO LAMINADO	116,00 €	24,36 €	140,36 €	VARIABLE
B19669258	COMERCIAL MORENO 2000 S.L.	SERVICIO: CAMBIO DUCHAS PISCINA VERANO	475,49 €	99,85 €	575,34 €	VARIABLE
52515943C	CONSUELO HERRERA MOYA	SERVICIO: TALLER DANZA TRADICIONAL FANDANGO			300,00 €	VARIABLE
45920118C	CRISTIAN GALLARDO MORENO	SERVICIO: LIMPIEZA VEHÍCULOS	132,00 €	27,72 €	159,72 €	VARIABLE
52518315T	DOLORES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	SERVICIO: TALLER RISOTERAPIA			350,00 €	VARIABLE
24185380Y	EDUARDO RUIZ HERNÁNDEZ	SUMINISTRO: INVERSIÓN REPOSICIÓN SEÑAL VIAL PUBL	685,00 €	143,85 €	828,85 €	VARIABLE
24185380Y	EDUARDO RUIZ HERNÁNDEZ	SUMINISTRO: INVERSIÓN REPOSICIÓN SEÑAL VIAL PUBL	78,00 €	16,38 €	94,38 €	VARIABLE
74626891X	EMILIO RAMÓN REQUENA MORENO	SUMINISTRO: MATERIAL DE OFICINA	9,09 €	1,90 €	11,00 €	VARIABLE
B18749077	FAR- ANDALUS	SUMINISTRO: VESTUARIO	180,00 €	37,80 €	217,80 €	VARIABLE
B18504811	GARUS S.L	SERVICIO: PINTURAS DECORACIÓN IBERA TÚNICAS			16,15 €	VARIABLE
B18988329	GRANADA COMUNICACIONES	SUMINISTRO: MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	294,00 €	61,74 €	355,74 €	VARIABLE
B18473082	HIJOS DE ESTEBAN JIMÉNEZ S.L.	SUMINISTRO: VITRINA PARA MUSEO	850,00 €	178,50 €	1.028,50 €	VARIABLE
B19656883	HIJOS DE JULIÁN JIMÉNEZ S.L.	SUMINISTRO: TABLEROS REGISTROS PERSIANAS CEIP JABALCÓN	65,00 €	13,65 €	78,65 €	VARIABLE
B18329219	HISTAMAR	SUMINISTRO: CISTERNAS EDF VARIOS	247,66 €	52,01 €	299,67 €	VARIABLE
B18612309	INFORMÁTICA LARA RICO	SUMINISTRO: ADQUISICIÓN TÓNER	20,66 €	4,34 €	25,00 €	VARIABLE
B18522680	INSIGNIA UNIFORMES S.L	SUMINISTRO: VESTUARIO	811,79 €	170,48 €	982,27 €	VARIABLE
B18906834	INTERGETIA S.L.	SUMINISTRO: BOMBONAS BUTANO	262,60 €	55,15 €	317,75 €	VARIABLE
B18906834	INTERGETIA S.L.	SUMINISTRO: BOMBONAS BUTANO	187,84 €	39,45 €	227,29 €	VARIABLE
74626313F	JOSE FERNANDO LOZANO CERVANTES	SERVICIO: TALLER DE PINTURA			300,00 €	VARIABLE
52526830M	JOSE GALLARDO RUBIO	SERVICIO: REPARACIÓN MAQUINAS STIHL	712,12 €	149,55 €	861,67 €	VARIABLE
B18293621	JUAN DÍAZ GALLARDO S.L.	SUMINISTRO: PRODUCTOS	162,74 €	18,26 €	180,00 €	VARIABLE

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-18

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñañver
04/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





		MANUTENCIÓN FESTIVAL FLAMENCO				
15472149A	JUAN LUIS CÁCERES GARCÍA	SERVICIO : REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	100,30 €	21,06 €	121,36 €	VARIABLE
15472149A	JUAN LUIS CÁCERES GARCÍA	SERVICIO : REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	136,12 €	28,59 €	164,71 €	VARIABLE
45713420T	JUAN MANUEL LOZANO LOZANO	SUMINISTRO: VESTUARIO	295,19 €	61,98 €	357,18 €	VARIABLE
52518462D	Mª ROSARIO PUERTAS GALLARDO	SERVICIO: 2 RUTAS GEOLÓGICAS GEOPARQUE			570,00 €	VARIABLE
45716771Q	MIGUEL A. SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SERVICIO: PINTURA PLANTA CEIP JABALCÓN	495,00 €	103,95 €	598,95 €	VARIABLE
74626305E	PIEDAD SAMANIEGO	SUMINISTRO: CENTRO DE FLORES	37,95 €	3,80 €	41,75 €	VARIABLE
B18479089	ROTSUR BAZA S.L.	SUMINISTRO: ADQUISICIÓN SEÑALES	218,55 €	45,90 €	264,45 €	VARIABLE
B18322412	SUMINISTROS JABALCÓN S.L.	SUMINISTRO: MATERIAL AVERÍAS COLEGIOS	23,41 €	5,92 €	28,33 €	VARIABLE
B19603984	SÚPER MANOLI III S.L.	SUMINISTRO: ALIMENTOS	16,13 €	1,17 €	17,30 €	VARIABLE
B18284950	SUPER STUDIO 3 TV S.L.	SUMINISTRO: ALIMENTOS, PRODUCTOS HIGIENE Y ASEO	842,91 €	94,63 €	937,54 €	VARIABLE
B18284950	SUPER STUDIO 3 TV S.L.	SUMINISTRO: ALIMENTOS, PRODUCTOS HIGIENE Y ASEO	840,95 €	113,54 €	954,49 €	VARIABLE
B18284950	SUPER STUDIO 3 TV S.L.	SUMINISTRO: ALIMENTOS, PRODUCTOS HIGIENE Y ASEO	878,26 €	92,54 €	970,80 €	VARIABLE
B18284950	SUPER STUDIO 3 TV S.L.	SUMINISTRO: ALIMENTOS, PRODUCTOS HIGIENE Y ASEO	801,47 €	119,91 €	921,38 €	VARIABLE
B18284950	SUPER STUDIO 3 TV S.L.	SUMINISTRO: ALIMENTOS, PRODUCTOS HIGIENE Y ASEO	851,72 €	93,30 €	945,02 €	VARIABLE
B18284950	SUPER STUDIO 3 TV S.L.	SUMINISTRO: ALIMENTOS, PRODUCTOS HIGIENE Y ASEO	865,72 €	105,65 €	971,37 €	VARIABLE
B18284950	SUPER STUDIO 3 TV S.L.	SUMINISTRO: ALIMENTOS, PRODUCTOS HIGIENE Y ASEO	316,30 €	41,97 €	358,27 €	VARIABLE
E23254501	TAPIMAR	SUMINISTRO: SUMINISTRO MEDIA MARATÓN	152,46 €	32,02 €	184,48 €	VARIABLE

- Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítense el pago si procede.
- Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.
- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.
- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Plaza Mayor
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-19

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
04/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Seguidamente se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de AYUNTAMIENTO DE GRANADA con CIF: P1808900C para el pago de curso de ingreso, capacitación, actualización y especialización de los Policías Locales para que puedan realizarse en la escuela de seguridad Pública de Andalucía, según convenio de colaboración suscrito y recogido en el punto cuarto de JGL 17 de Julio 2020, por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (4.400,00 €)
2. Autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de ALFREDO ALLES LANDA, DNI: 29154223K, por importe de DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (16,94 €) en concepto de suplidos para pago a Fábrica Nacional de Moneda y Timbre NIF: ESQ2826004J, por expedir certificado como representante persona jurídica.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE BAZA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO”.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento de Baza y el Ministerio del Interior para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al “Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género, con los siguientes exponendos e estipulaciones:

<<<EXPONEN: Primero.- Que el artículo 149.1.29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

No obstante, lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-20

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
04/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.- Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se les encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Tercero. - Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto. - Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto. - Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el “Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género”.

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-21

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
04/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

Sexto. - Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico para:

- a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
- b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
- c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo. - Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

Segunda. - Adecuación de los sistemas informáticos.

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera. - Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-22

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
04/09/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente Convenio.

2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta. - Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.

1. Aplicar el "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género" en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

2. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.

3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-23

Firma 2 de 2	04/09/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	04/09/2020	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta. - Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-24

Firma 2 de 2	04/09/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	04/09/2020	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta. - Financiación del Convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima. - Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente, si bien esta composición podrá modificarse por acuerdo de ambas partes.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz, pero sin voto.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-25

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
04/09/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. - Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena. - Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. - Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima. - Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.>>>

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

Considerando lo establecido en la normativa vigente al efecto.

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-26

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
04/09/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Baza y el Ministerio del Interior para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al “Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género”, con los exponendos e estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento de Baza para la firma del citado convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y efectividad del mismo.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Educación, Tráfico, Oficina Atención Ciudadano, Edificios Municipales, Cultura y Festejos, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

D.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL DESPRENDIMIENTO EN LA CALLE PAÍS VASCO DE BAZA, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, POR EL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO MENOR.

La Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que, por Resolución de la Delegación de Presidencia y Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Granada, se concede a este Ayuntamiento de Baza una ayuda económica por importe total de 29.000 €, para la “Consolidación del Desprendimiento en la Calle País Vasco de Baza”, al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social, como consecuencia directa de los daños realizados en infraestructuras públicas por las lluvias torrenciales provocadas por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), acaecidas los días 12 y 14 de septiembre de 2019.

En el expediente consta memoria valorada de las obras a realizar, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Fernández Menéndez, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 29.000 €, IVA incluido.

Asimismo, en el expediente consta que se han solicitado tres ofertas para la ejecución de las obras, ofreciendo éstas el siguiente resultado:

- OBRAS PUBLICAS Y REGADÍOS S.A., oferta la cantidad de 28.758,01 €, IVA incluido.
- ÁRIDOS ANFERSA S.L., oferta la cantidad de 28.879,01 €, IVA incluido.
- GRUVENSA, oferta la cantidad de 29.000 €, IVA incluido.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

Considerando el informe de consignación presupuestaria emitido por la Intervención

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-27

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaalver
04/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Municipal, de fecha 28 de agosto de 2020, y obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y la citada Resolución de la Delegación de Presidencia y Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la memoria valorada de las obras de “Consolidación del Desprendimiento en la Calle País Vasco de Baza”, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Fernández Menéndez, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 29.000 €, IVA incluido
2. Adjudicar el contrato de las obras de “Consolidación del Desprendimiento en la Calle País Vasco de Baza”, financiadas por la Excm. Diputación Provincial de Granada, por el procedimiento de contrato menor, a la empresa OBRAS PUBLICAS Y REGADÍOS S.A., por el precio de 28.758,01 €, IVA incluido, por ser la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a las Comisiones Informativas de Empresa, Empleo y Emprendimiento, Economía, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, Cementerio, Consumo, Turismo y Comercio; Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego y Recogida Animales, y Participación Ciudadana; y de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos; en las próximas sesiones que celebren cada una de ellas, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

E.- ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE “MEDIDAS URGENTES PARA LA CONSERVACIÓN DEL PALACIO DE LOS MARQUESES DE CADIMO”.

Seguidamente la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta de fecha 26 de agosto de 2020 del Concejal de Urbanismo de adjudicación de la ejecución de la obra de “Medidas Urgentes para la conservación del Palacio de los Marqueses de Cadimo” sito en C/Corredera nº 1, propiedad de la Comunidad Hereditaria de Don José Manuel Jiménez Perales, sobre la que existe Decreto de Orden de ejecución núm. 2.001 de fecha 18 de octubre de 2019, por peligro para las personas y cosas en la vía pública, a la empresa “BASTETANA DE ALARIFES S.L” por importe de 39.669,42 euros más IVA, según Proyecto redactado por “REDONDO Y TRUJILLO ARQUITECTOS S.L.P”, y ello dentro del marco del Expediente: Ordenes de Ejecución 2018/7.

Plaza de España, 27
18800 Granada
☎ 958 700 630
☎ 958 700 630
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-28

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaalver
04/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Consta en dicho expediente, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Decreto de Alcaldía nº 1110/2020, de 7 de julio de 2020, ordenando a los propietarios del inmueble denominado “Palacio de los Marqueses de Cadimo”, sito en C/Corredera nº 1, la ejecución de las obras señaladas en dicha resolución, con apercibimiento de ejecución subsidiaria de las mismas a costa de los obligados si no la ejecutaran en los plazos previstos, y sin perjuicio de la adopción de las demás medidas establecidas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Previamente, con fecha 27 de diciembre de 2019 se dictó Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Granada, autorizando la ejecución de las obras de conservación anteriormente mencionadas.
- Decreto de Alcaldía nº 1262/2020 de Ejecución Subsidiaria Orden de Ejecución 2018/7, de 3 de agosto de 2020, acordando:
 - a) La ejecución forzosa de las obras y medidas de seguridad establecidas en el Decreto de Alcaldía 1110/2020 de 7 de julio a través de ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, una vez han sido efectuados apercibimientos previos de tal ejecución en anteriores resoluciones notificadas a los interesados. Las obras serán ejecutadas a costa del obligado/s, y con el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si fuere preciso.
 - b) Iniciar el procedimiento de contratación pertinente para la adjudicación de las obras y medidas de seguridad establecidas en el Decreto de Alcaldía 1110/2020 de 7 de julio.

Consta igualmente en dicho expediente los siguientes informes:

- Informe jurídico de la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, de fecha 12 de agosto de 2020.
- Informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y el Sr. Técnico Municipal de Patrimonio, de 14 de agosto de 2020, donde se constata que el estado del inmueble sito en C/Corredera nº 1 ha empeorado notablemente desde la anterior visita, con la aparición de nuevas grietas en muros y desprendimientos parciales de cerramientos y forjados, elevándose notablemente el riesgo de desplome y caída de elementos constructivos con riesgo para la vía pública y terceros, así como riesgo de pérdida de elementos patrimoniales de interés cultural del propio BIC, por lo que resulta necesaria la intervención con carácter de emergencia en dicho inmueble de conformidad con el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (debiendo entenderse el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público).

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-29

Firma 2 de 2	04/09/2020	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	04/09/2020	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





- Informe de existencia de consignación presupuestaria para atender los gastos correspondientes a la ejecución subsidiaria de la obra en C/Corredera nº 1, emitido por el Vice-Interventor en funciones de Interventor de 27 de agosto de 2020.

Considerando los acuerdos e informes emitidos, así como lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Adjudicar la ejecución de la obra de “Medidas Urgentes para la conservación del Palacio de los Marqueses de Cadimo” sito en C/Corredera nº 1, a la empresa “BASTETANA DE ALARIFES S.L” por importe de 39.669,42 euros más IVA, según proyecto redactado por “REDONDO Y TRUJILLO ARQUITECTOS S.L.P”.
2. Notificar a los propietarios del inmueble (Comunidad Hereditaria de Don José Manuel Jiménez Perales) que la obra dará comienzo una vez abierto el centro de trabajo y aprobado el Plan de Seguridad y Salud y, en todo caso, en un plazo no superior a 7 días desde la adjudicación de las obras, a no ser que en dicho plazo las ejecute la propiedad.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Parques y Jardines, Barrios y Anejos, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

DÉCIMO SEGUNDO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y cuarenta y seis minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

LA SECRETARIA,
Fdo.: M^a Luisa Calvo Moya.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientobaza.es

Sec.Gen.-JGL-26/20-30

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
04/09/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
04/09/2020
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	68d9e24584774759b1a029c2959ae7b1001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002

